ACUERDO: IEEBC/CTyAI008/2021

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO IEEBC/CTyAI008/2021: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y, EN CONSECUENCIA, LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS, ASÍ COMO CONVENIOS MODIFICATORIOS, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES, PROPUESTOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, CLASIFICANDO COMO CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Firma de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral,
- Clave de elector de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral
- Número de pasaporte de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral
- Firma de testigos en los contratos
- Clave única de registro de población (CURP), domicilio particular, clave de elector y fecha de nacimiento de servidora pública

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

LIC. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

LIC. YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA
SECRETARIA TÉCNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERA JUÁREZ FIGUEROA, TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. CÁNDIDO FERNANDO GALVÁN ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** llevó a cabo la sesión de Dictamen Económico y Fallo respecto de la Licitación Pública Regional No. LPN-IEEBC-2021/05 para la *"Contratación del Servicio de producción y realización de Debates del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021"*, resultando la adjudicación a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL INSTITUTO"** QUE:

1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

NOTA 1

1.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

1.3. La **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública número 90,026 (Noventa mil veintiséis) del volumen número 2,147 (Dos mil ciento cuarenta y siete) pasada ante la fe del Lic. Gabriel González Mejía, Notario Adscrito de la Notaría Pública número trece de la ciudad de Mexicali, Baja California, actuando en el protocolo de su Titular el Lic. Rodolfo González Quiroz.

1.4. La **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración de **"EL INSTITUTO"**, se identifica con credencial para votar vigente número 0999113865445 expedida por el Instituto Federal Electoral.

1.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la celebración del presente contrato, mediante recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2021 dentro de la partida **36301** ***"Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad".***

1.6. Para cumplir con los objetivos y proporcionar los servicios que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y la Ley Electoral del Estado, **"EL INSTITUTO"** requiere el servicio de producción y realización de debates para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

1.7. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **IEE-941214-BL2.**

1.8. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Rómulo O´Farril número 938, Centro Cívico y Comercial, Código Postal 21000, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE:

NOTA 1

2.1. Bajo protesta de decir verdad, es una persona física, mexicana, con capacidad jurídica para contratar y obligarse, reuniendo la experiencia, conocimientos profesionales y capacidad técnica, para llevar a cabo todos los servicios que requiere **"EL INSTITUTO"**, para lo cual cuenta con colaboradores bajo su supervisión con los conocimientos profesionales y la capacidad técnica requerida.

2.2. Su actividad comercial entre otros, es la de servicios de publicidad.

2.3. Se identifica con credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número NOTA 2

2.4. Conoce el servicio que requiere **"EL INSTITUTO"** ya que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del mismo, manifestando que dispone con los elementos materiales necesarios para obligarse en los términos del presente contrato, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal.

2.5. Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato, al no encontrarse en ninguno de los supuestos que menciona el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; en adelante la "Ley de Adquisiciones"; así como la manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, a pesar de desempeñarlo no se actualiza un conflicto de interés, conforme lo señala el artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

2.6. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **GAAC-690403-I74.**

2.7. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Madrigal, número 1935, Colonia Villa del Rey Tercera Etapa, Código Postal 21353, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

3. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

3.1. El presente contrato se regula por lo señalado en la **"Ley de Adquisiciones"** su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOTA 1

3.2. De conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen recíprocamente su personalidad y existencia jurídica; por lo tanto, aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente contrato.

3.3. Conocen las consecuencias y efectos legales que conlleva la celebración del presente contrato, y que en su celebración no ha existido error, dolo o violencia que motive su firma.

3.4. Celebran el presente instrumento legal al amparo de los artículos 4, fracciones VIII y X, 20, 21, fracción I, y 45 de la **"Ley de Adquisiciones"** bajo el procedimiento Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2021/05 para la *"Contratación del Servicio de producción y realización de Debates del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021"*. En términos del fallo emitido en fecha 31 de marzo de 2021 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En virtud de las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** señalan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. *OBJETO*

El objeto de este instrumento es la prestación del servicio de producción y realización de los debates que deberá organizar **"EL INSTITUTO"** en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos que se describen en el presente contrato, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** proporcionará a **"EL INSTITUTO"** la prestación de los servicios, de conformidad con la cotización presentada, y que forma parte integral del presente instrumento legal como **ANEXO 1**.

SEGUNDA. *PRECIO PACTADO POR LA ADQUISICIÓN Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO*

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de los servicios a suministrar, un importe sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) de **$633,900.00 M.N.** (Seiscientos treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% (dieciséis por ciento) del IVA que asciende a la cantidad de **$101,424.00 M.N.** (Ciento un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), dando un gran total por la prestación de los servicios con IVA incluido de **$735,324.00 M.N.** (Setecientos treinta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

NOTA 1

En el presente contrato, el precio del servicio es fijo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes.

TERCERA. *PROCEDIMIENTO DE PAGO.*

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe del contrato de la siguiente manera:

a) El **50%** de anticipo a la formalización del contrato, previa entrega de garantía de anticipo y comprobante fiscal correspondiente, y

b) El **50%** restante, se realizará 2 días naturales posteriores después de concluidos todos los debates y **"EL PROVEEDOR"** haga la entrega del concentrado de todos los materiales audiovisuales relativos a los Debates, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, previa liberación por parte de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral de **"EL INSTITUTO"** y entrega del comprobante fiscal correspondiente.

CUARTA. *GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO*

"EL PROVEEDOR", de conformidad con los artículos 44, fracción VI, 47 y 48 de la **"Ley de Adquisiciones"**, deberá de garantizar la totalidad del anticipo, garantía que se presentará previamente a la entrega de éste, o a más tardar el día de la firma del contrato.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el cumplimiento del contrato por el equivalente al **20%** del monto total del mismo, a favor del **"EL INSTITUTO"**; podrá constituirse mediante fianza otorgada por Institución legalmente autorizada o mediante cheque de caja, la garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del presente contrato.

QUINTA. *ENTREGA DE SERVICIOS*

La producción del debate entre las candidaturas, se realizará en un recinto adecuado para dicho objetivo, deberá ser un espacio que albergue a la moderación (dos moderadores y moderadoras para cargos de gubernatura y ayuntamientos y una persona moderadora para los cargos de diputaciones), a las y los traductores de lengua de señas mexicanas, a las y los traductores de lenguas indígenas y al personal de producción. Este recinto podrá ser dentro de las instalaciones del **"EL INSTITUTO"**, o en su caso, un espacio propuesto por la producción que no deberá generar un gasto para **"EL INSTITUTO"**, conforme a las fechas que a continuación se indica:

CALENDARIO DE DEBATES:

GUBERNATURA

N°	CARGO	MODALIDAD	FECHA Y HORA
1	GUBERNATURA DEL ESTADO	VIRTUAL	18 de abril de 2021 20:00 horas
2			2 de mayo de 2021 20:00 horas
3			23 de mayo de 2021 20:00 horas

NOTA 1

AYUNTAMIENTOS

N°	CARGO	MODALIDAD	MUNICIPIO	FECHA Y HORA
1	AYUNTAMIENTOS	VIRTUAL	Tijuana	26 de abril de 2021 20:00 horas
2			Mexicali	27 de abril de 2021 20:00 horas
3			Ensenada	28 de abril de 2021 20:00 horas
4			Tecate	29 de abril de 2021 20:00 horas
5			Rosarito	30 de abril de 2021 20:00 horas
6			Tijuana	17 de mayo de 2021 20:00 horas
7			Mexicali	18 de mayo de 2021 20:00 horas
8			Ensenada	19 de mayo de 2021 20:00 horas
9			Tecate	20 de mayo de 2021 20:00 horas
10			Rosarito	21 de mayo de 2021 20:00 horas

DIPUTACIONES

FECHA	CARGO	MODALIDAD	DISTRITO	HORARIO
Lunes 3 de mayo de 2021	DIPUTACIONES	VIRTUAL	**I** Mexicali	14:00 horas
			XVI Ensenada	19:00 horas
Martes 4 de mayo de 2021			**VII** Tijuana	14:00 horas
			II Mexicali	19:00 horas
Miércoles 5 de mayo de 2021			**XVII** Ensenada	14:00 horas
			VIII Tijuana	19:00 horas
Jueves 6 de mayo			**III** Mexicali	14:00 horas
			XV Rosarito	19:00 horas
Viernes 7 de mayo			**IV** Mexicali	14:00 horas
			IX Tijuana	19:00 horas
Martes 11 de mayo			**X** Tijuana	14:00 horas
			XI Tijuana	19:00 horas
Miércoles 12 de mayo			**V Mexicali**	14:00 horas
			XII Tijuana	19:00 horas
Jueves 13 de mayo			**XIII** Tijuana	14:00 horas
			VI Tecate	19:00 horas
Viernes 14 de mayo			**XIV** Tijuana	14:00 horas

NOTA 1

La entrega del concentrado de todos los materiales audiovisuales deberá realizarse a la Coordinación de Comunicación Social en el domicilio señalado en el apartado 1.8 de declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, a más tardar 2 (dos) días después de concluidos todos los debates. Esto será en 3 (tres) ejemplares en formato DVD, etiquetados y firmados por el representante de **"EL PROVEEDOR**, para los efectos a que haya lugar.

SEXTA. *VIGENCIA DEL CONTRATO*

"LAS PARTES" pactan que la vigencia de este contrato será a partir del periodo comprendido a partir del 31 de marzo de 2021 y hasta la fecha de la última entrega.

SÉPTIMA. *ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

El responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, es la persona Titular de la Coordinación de Comunicación Social de **"EL INSTITUTO"**, quien señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el señalado en la declaración **1.8.** del presente contrato.

El responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito, lo siguiente:

a) Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Acreditación con soporte documental de la entrega y calificación de óptima la entrega de los servicios;
c) De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el **"EL PROVEEDOR"**, y
d) Evaluación del **"EL PROVEEDOR"** en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato.

OCTAVA. *PENAS CONVENCIONALES*

"LAS PARTES" acuerdan, con fundamento en los artículos 44, fracción IX, 52 y 53 de la **"Ley de Adquisiciones"** que, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atraso en el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación del servicio y aspectos generales contratados, o bien si el servicio presentare defectos o deficiencias, le serán aplicadas penas convencionales.

Dicha pena convencional comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente al que se hubiera fijado para la prestación y entrega de los servicios y será por el equivalente al 3% por cada día natural de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, calculado sobre el monto total del servicio contratado incluido el IVA, la cual tendrá como límite el 20% del monto otorgado para la garantía de cumplimiento, y, en caso, de exceder de dicho monto se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa señalado en la cláusula **DÉCIMA** del presente contrato.

NOTA 1

"EL INSTITUTO" notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, así como el monto y la forma en que se obliga a cubrir las penas convencionales, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido.

NOVENA. *TERMINACIÓN ANTICIPADA*

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención, de oficio, emitida por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** o por la autoridad judicial competente.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato. **"EL INSTITUTO"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la terminación anticipada del presente contrato, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. *RESCISIÓN ADMINISTRATIVA*

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, de conformidad con el artículo 53 de la **"Ley de Adquisiciones"**, cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente contrato, o si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** desatienda las observaciones o anomalías que le sean comunicadas por **"EL INSTITUTO"**;

b) Por suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados y/o por incompetencia de su personal para otorgarlo;

c) Por prestar los servicios contratados de manera deficiente, tardía e inoportuna;

d) Si deja de sostener el precio establecido en el presente contrato;

e) Si durante la vigencia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** corrobora que **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado información falsa, para la celebración del presente contrato;

f) Por la existencia de estado de quiebra de **"EL PROVEEDOR"** declarado por autoridad judicial competente, o

g) Por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

NOTA 1

DÉCIMA PRIMERA. *PREVALENCIA*

"LAS PARTES" acuerdan que la convocatoria, la junta de aclaraciones, el fallo y el contrato, son los instrumentos que las vinculan en sus derechos y obligaciones; las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y la junta de aclaraciones; en caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en estas últimas.

DÉCIMA SEGUNDA. *RESPONSABILIDAD LABORAL*

"EL PROVEEDOR" será el único patrón de todas las personas que intervendrán bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del presente contrato, por lo cual asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquiera de ellas, y por ningún motivo se le podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. *PREVALENCIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS*

Los impuestos y derechos que se generen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** trasladando a **"EL INSTITUTO"** únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA CUARTA. *CONFIDENCIALIDAD*

"EL PROVEEDOR" no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato, ni tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. *NULIDAD DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS*

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional competente, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **"LAS PARTES"** negociarán de buena fe la restitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

NOTA 1

DÉCIMA SEXTA. *TRANSFERENCIA DE DERECHOS*

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión; con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso por escrito del titular de la Secretaría Ejecutiva de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. *MODIFICACIONES AL CONTRATO*

"LAS PARTES" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrán modificar el presente contrato durante su vigencia, cualquier modificación será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** mediante la formalización de un convenio modificatorio.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en términos del artículo 51, de la **"Ley de Adquisiciones"** podrán realizar incrementos en la cantidad de los servicios que respaldan el presente contrato, dentro de los doce meses posteriores a su firma, mediante el convenio modificatorio correspondiente; siempre y cuando el monto total de los servicios adicionales no rebase en conjunto el 20% de la cantidad de los servicios contratados adquiridos originalmente y el precio sea igual al ofertado por el proveedor en su propuesta primigenia.

DÉCIMA OCTAVA. *CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR*

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento a las obligaciones que derivan del presente contrato, cuando resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, entendiéndose por esto, en forma enunciativa mas no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, entre otros.

En este sentido, **"LAS PARTES"** no se harán responsables por incumplimientos o demoras cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suficientemente comprobadas no pudieran cumplir con sus obligaciones.

DÉCIMA NOVENA. *COMUNICACIONES*

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse derivadas del presente contrato, se harán por vía electrónica en las cuentas de correo electrónico que para tales efectos designen.

NOTA 1

VIGÉSIMA. *LEGISLACIÓN APLICABLE*

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la **"Ley de Adquisiciones"** y su Reglamento, así como a las disposiciones aplicables del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA PRIMERA. *JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA*

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
C. VERA JUÁREZ FIGUEROA	[redacted] NOTA 1
Titular Ejecutiva del Departamento de Administración	**C. CÁNDIDO FERNANDO GALVÁN ÁLVAREZ**

TESTIGOS

C. OSCAR ISRAEL MOLINA AGUILAR	**C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato del servicio de producción y realización de debates, celebrado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y Cándido Fernando Galván Álvarez en fecha 31 de marzo de 2021, mismo que consta de 11 fojas útiles y un anexo.

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4 FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENICAL, AL REFERIRISE DATOS PERSONALES.

NOTA 2

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON	**CÁNDIDO FERNANDO GALVÁN ÁLVAREZ**
SE CLASIFICAN:	**FIRMA DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS 1 A LA 11** **CLAVE ELECTOR EN HOJA 3**
ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.	
FIRMA DE LA TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSIÓN PUBLICA	"ACUERDO IEEBC/CTy008/2021 CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.